

**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR**

Que, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. N° 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

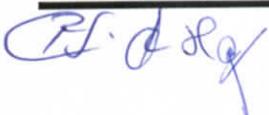
Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Que, los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*

Que, el Ing. Miguel Arguello B., Director Nacional de Sistemas y Tecnología, mediante memorando No. 064-DNST-DPE-2012 de 27 de febrero de 2012, solicita al Dr. Ramiro Rivadeneira S., Defensor del Pueblo, autorice el inicio del proceso para la adquisición de servidores de alta producción y disponibilidad y equipos de comunicación, para el efecto adjunta las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia del "Proyecto para realizar la Implementación de una Infraestructura de Servidores y Servicios para la Defensoría del Pueblo", y la Certificación Presupuestaria por el valor de USD \$135.000,00, lo cual fue aprobado por el Defensor del Pueblo, mediante nota inserta en el memorando antes citado;

Que, mediante Resolución No. 0046-DPE-2012-JL 30 de marzo de 2012, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, declaró desierto el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código No. SIE-DPE-DNST-002-2012, para la



M.

"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN", DEL "PROYECTO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y dispuso la reapertura del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerar que aún existe la necesidad de contar con los referidos bienes;

Que, el Ing. Miguel Arguello B., Director Nacional de Sistemas y Tecnología, mediante memorando No. 113-DNST-DPE-2012 de 03 de abril de 2012, solicita al Dr. Ramiro Rivadeneira S., Defensor del Pueblo, autorice el inicio del proceso "PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", el cual permitirá dotar a la Institución de una infraestructura sólida en los componentes principales de almacenamiento y procesamiento, y mejorará la transmisión de datos, adjuntando para el efecto, la documentación precontractual en la cual se basó el concurso anterior; todo lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo mediante nota inserta en el referido memorando;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. 277-DPE-DNF-2012-AV de 06 de febrero de 2012, certificó que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 731407 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", por USD 135.000,00 sin IVA, para la dotación a la Oficina Matriz de Servidores Principales y Storage de Almacenamiento para Soportar Aplicaciones y Servicios Implementados con el fin de cumplir de manera eficaz con la defensa y tutela de los derechos humanos, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 258 de 06 de febrero de 2012, que adjunta;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Certificación PAC No-006-DNA-2012 de 17 de febrero de 2012, certificó que la Contratación para la Adquisición de Servidores Principales y Red Activa, consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología con cargo a la partida presupuestaria 731407 correspondiente a Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos, con un presupuesto referencial de \$135.000,00; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, la señora Nereyda Vélez Gavilánez, encargada del uso y manejo del Portal de Compras Públicas, mediante Certificación de 25 de febrero de 2012, certificó que en el Catálogo Electrónico no se encuentra disponible la adquisición de Servidores Principales y Red Activa, solicitado por la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, y que no se podrá realizar la contratación mediante Catálogo Electrónico, sino mediante otro procedimiento del portal de compras públicas;

Que, mediante memorando No.069-DNST-DPE-2012 de 28 de febrero de 2012, el Director Nacional de Sistemas y Tecnología, manifestó que las especificaciones técnicas y/o TDRs, fueron elaborados de conformidad con la Resolución No. INCOP 054-2011 de 12 de noviembre de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 635 de 7

de febrero de 2012, y que por tanto contienen los diferentes aspectos y parámetros establecidos en la mentada Resolución; así como también, informa que ha realizado el estudio de mercado para establecer el presupuesto referencial; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la reapertura del proceso por subasta inversa electrónica asignada con el código No. SIE-DPE-011-2012 y **aprobar** los pliegos del mismo, para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", con cargo a la partida presupuestaria No. 731407 correspondiente a Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos, con un presupuesto referencial de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$135.000,00); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 segundo párrafo, y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General.

Art. 2.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a **09 ABR 2012**



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR

